



Ayuntamiento Municipal De Guayacanes

San Pedro de Macorís, República Dominicana

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 001-2023

En el Municipio de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís a los Veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2023, siendo las 11:00 A.M. hora de la mañana, se reunió en el despacho del alcalde de este Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, ubicado en la Carretera Las Américas Boulevard Km 20, Guayacanes, **LOS SEÑORES LIC. NOEL CEDEÑO OLMO**, Dominicano, mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No. 023-0086434-1, con domicilio social ubicado en el km. 20 del Boulevard de Guayacanes, sito en el Palacio Municipal del Ayuntamiento, el cual es denominado el presidente de la junta de compras y contrataciones; **LIC. BIENVENIDO EUSEBIO CARMONA** (Tesorero) Vicepresidente, portador de la cedula No.023-0084896-3; **LICDA. RUTH ELISA PEREYRA ADAMES** (Enc. Jurídico) Secretaria, portadora de la Cedula de Identidad y electoral No. 023-0146290-5; **ARQ. PEDRO BERROA CUETO** (Director Planeamiento Urbano) Miembro, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2019091-8; **LIC. SHOGHI MARTINEZ COCA** (Acceso a la Información Pública) Miembro, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-4258915-4.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones para la **CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUAYACANES** del proceso Referencia **AMG-CCC-CP-2023-0001**.

4.3 DECLARACIÓN DE DESIERTO

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del plazo del proceso fallido.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece que:

- Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:
 - 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
 - 2) La aprobación de los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el decreto num.543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, indica : Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que la la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 16 numeral 4, Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ha establecido mediante Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año Dos Mil Veinte y tres (2023), el Umbral para los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año Dos Mil Veinte y tres (2023), la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció el monto desde RD\$41,150,318.00 hasta RD\$154,313,691.99, para Obras en el procedimiento de Comparación de Precio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (6) de Diciembre del 2006, establece los siguientes: En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del reglamento de aplicación Núm. 543-12: Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de

Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el Encargado del Departamento Financiero del ayuntamiento Municipal de Guayacanes, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para la **CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES.**

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Certificación de Fondos, Emitida por el Encargado del Departamento Financiero, el monto previsto para la Construcción del Palacio Municipal Referencia **AMG-CCC-CP-2023-0001** es de **DIECIOCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS PESOS CON 53/100 ((RD\$18,527,672.53)** de peso dominicanos, el cual se encuentra dentro del Umbral de Comparación de Precios correspondiente al presente año 2023.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, Promulgada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (6) de Diciembre del 2006.

VISTO: Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año Dos Mil Veinte y Tres (2023), de la Dirección General de Contrataciones Publica.

VISTA: Certificación de Fondo, Emitida por el Encargado del Departamento Financiero del Ayuntamiento para la Construcción del Palacio Municipal Referencia **AMG-CCC-CP-2023-0001.**

VISTA: El Proyecto de Pliego de Condiciones, para **CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, REFERENCIA AMG-CCC-CP-2023-0001.**

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios


Todo esto en cumplimiento de lo que establece La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su Reglamento de aplicación No. 543-12, para la Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones decide lo siguiente:

PRIMERO: Aprueba el Proceso de Comparación de Precio para la Construcción del palacio Municipal del ayuntamiento Municipal de Guayacanes.

SEGUNDO: Acoge el Pliego de Condiciones, Elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

TERCERO: Disponer que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indica en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información. Para su publicación en el portal institucional.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo la Una y Media Hora (1:30 P.M.) de la tarde, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


LIC. NOEL CEDEÑO OLMO
PRESIDENTE JUNTA COMPRAS




LIC. BIENVENIDO EUSEBIO CARMONA
VICEPRESIDENTE JUNTA COMPRAS


LICDA. RUTH ELISA PEREYRA A.
SECRETARIA JUNTA COMPRAS


ARQ. PEDRO BERROA CUETO
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO


LIC. SHOGHI MARTINEZ COCA
ACCESO A LA INFORMACION